



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	5
A. Título de la Auditoría	5
B. Objetivo	6
C. Alcance	6
D. Criterios de Selección	7
E. Áreas Revisadas	8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	8
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	10
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	10
A. Conclusiones	11
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	12
A. Título de la Auditoría	12
B. Objetivo	12
C. Alcance	13
D. Criterios de Selección	14
E. Áreas Revisadas	15
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	15
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	17
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	17
A. Conclusiones	18
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	19
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	19
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	20
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	31



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a la entidad, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel.**

En la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la obtención de los ingresos y el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos recibidos del H. Ayuntamiento de Cozumel. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, el 26 de abril de 2018, mediante número de oficio DIF/DG/2018/0140.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, se crea por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cozumel, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2005, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Corresponde al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, procurar atención, consideración, asistencia y apoyo a la población más desprotegida de este municipio, así como el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia cozumeleña.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-E-GOB-IP-161 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que el presupuesto asignado al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel** se recibió y registró en su Cuenta Pública, conforme a los conceptos y partidas autorizadas, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$6,503,316.79

Población Objetivo: \$6,503.316.79

Muestra Auditada: \$3,901,990.07

Representatividad de la Muestra: 60%

En el total del Universo no se obtuvo ingresos por recurso federal, por lo que la Población Objetivo se determinó sobre la base de los ingresos con recursos municipales y propios, que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Participaciones y Aportaciones	\$4,455,801.62	\$4,455,801.62	\$2,673,480.97	-	60%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	2,047,515.17	2,047,515.17	\$1,228,509.10	-	60%
Totales	\$6,503,316.79	\$6,503,316.79	\$3,901,990.07	-	60%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de la Dirección General y la Dirección Administrativa del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
2. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en el presupuesto de ingresos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.A. San Juanita Basurto Oláquez	Coordinadora
C. Venancio Can González	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Atendiendo a la estructura, característica, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización aplicados se concluye lo siguiente:

a) Se cumplió en la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;

b) El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental;

c) La captación, recaudación, administración, custodia y manejo se ajustaron a la legalidad, y sin causar daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública municipal, o del propio Organismo;

d) El ejercicio del Presupuesto de Ingresos se ajustó a los criterios señalados en el mismo;

e) Las cantidades correspondientes a los ingresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

f) Los programas se ajustaron a los términos y montos aprobados, y

g) Se verificó que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, no obtuvo recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso no se presentaron observaciones.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-E-GOB-IP-162 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que el presupuesto asignado al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel** se ejerció y registró en su Cuenta Pública, conforme a los conceptos y partidas autorizadas, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$6,079,688.10

Población Objetivo: \$6,079,688.10

Muestra Auditada: \$3,647,812.86

Representatividad de la Muestra: 60%

En el total del Universo no se ejerció recurso federal, por lo que la Población Objetivo se determinó sobre la base de los gastos por recursos municipales y propios, que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Gastos de Funcionamiento	\$3,502,554.83	\$3,502,554.83	\$2,101,532.90	-	60%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,553,122.12	2,553,122.12	1,531,873.27	-	60%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	24,011.15	24,011.15	14,406.69	-	60%
Totales	\$6,079,688.10	\$6,079,688.10	\$3,647,812.86	-	60%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de la Dirección General y la Dirección Administrativa del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados y que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero.
2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
3. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
5. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.A. San Juanita Basurto Oláquez	Coordinadora
C. Venancio Can González	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Conclusiones

Atendiendo a la estructura, característica, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización aplicados se concluye lo siguiente:

- a) El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público. En el ejercicio fiscal 2017, este Organismo no ejerció recursos en Obra Pública;
- b) La administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, y los actos, contratos y operaciones que la entidad fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y sin causar daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública municipal, o del propio Organismo;
- c) El ejercicio del Presupuesto de Egresos se ajustó a los criterios señalados en el mismo;
- d) Las cantidades correspondientes a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- e) Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, y

f) Se verificó que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, no obtuvo recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones.

Con excepción de las acciones promovidas que se mencionan en el punto II.3 apartado B del presente informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentó **1** observación, correspondiente a una solicitud de aclaración, la cual se encuentra pendiente por solventar.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Deficiencia administrativa en el pago de apoyo para la nómina de la I.A.P. CRIC Cozumel.				X	\$1,112,126.09
	Total	—	—	—	1	\$1,112,126.09

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizó una solicitud de aclaración de la cual se recibió solventación parcial por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		
		Documental	Reintegro	Pendiente por Solventar
Deficiencia administrativa en el pago de apoyo para la nómina de la I.A.P. CRIC Cozumel.	\$1,112,126.09	\$1,067,718.09	\$0.00	\$44,408.00
Totales	\$1,112,126.09	\$1,067,718.09	\$0.00	\$44,408.00

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	<p>Servicios personales del Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel.</p> <p>Derivado de la revisión de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel en el ejercicio 2017, se observó pagos quincenales por concepto de servicios personales al Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel, derivado por un convenio de colaboración celebrado por ambas partes con vigencia del 15 de octubre 2016 al 29 de septiembre del 2018, firmado el 23 de diciembre del 2016, en donde se establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel apoyará mediante transferencia electrónica bancaria de manera quincenal al Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel, para el pago de 21 personas de apoyo, ya que no puede sostener el gasto de la operación que requieren 	<p>Se entregó documentación correspondiente, oficios con número DIF/DG/2019/0025 de fecha 07 de enero del 2019 y DIF/DG/2019/0043 de fecha 16 de enero de 2019, donde se entrega documentación constituida por 2 tomos y una unidad USB, que solventa parcialmente la solicitud de aclaración de información presentada en el informe de resultados y observaciones preliminares correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.</p> <p>De la Póliza E00018 del 13/01/2017 por \$44,408.00 correspondiente al pago de la primera quincena de enero, se presentó documentación que soporta la transferencia realizada, faltando por presentar los recibos CFDI y la factura que solvente la erogación.</p> <p>De la Póliza D00023 del 13/01/2017 por \$35,423.00 correspondiente al pago de la primera quincena de enero. Se presentó la documentación comprobatoria que</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>las acciones altruistas que realiza según su objeto social.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las partes convienen que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel realizará mediante transferencia electrónica bancaria los días quince, treinta y/o treinta y uno de cada mes al Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel y este a su vez se compromete a realizar el pago de la nómina de los trabajadores. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel únicamente será el encargado de realizar la transferencia electrónica bancaria al Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel y este a su vez será el encargado de la realización y expedición de los recibos que amparen la entrega del apoyo económico los cuales deberán ser asignados por el tesorero en turno de la mesa directiva. 	<p>solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza D00029 del 31/01/2017 por \$36,187.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de enero. Se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza D00027 del 20/01/2017 por \$47,308.00 correspondiente al pago de gratificaciones de enero 2017. Se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza E00112 del 15/03/2017 por \$38,044.00 correspondiente al pago de la primera quincena de marzo 2017. Se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza E00119 del 28/05/2017 por \$82,595.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de marzo 2017. Se</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Derivado de lo anterior se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>No se encontraron los recibos timbrados (CFDI), que sustenten los pagos realizados por concepto de servicios personales del Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel, en las quincenas que se enlistan a continuación:</p> <p>Póliza E00018 del 13/01/2017 por \$44,408.00 correspondiente al pago de la primera quincena de enero.</p> <p>Póliza D00023 del 13/01/2017 por \$35,423.00 correspondiente al pago de la primera quincena de enero.</p> <p>Póliza D00029 del 31/01/2017 por \$36,187.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de enero.</p> <p>Póliza D00027 del 20/01/2017 por \$47,308.00 correspondiente al pago de gratificaciones de enero 2017.</p> <p>Póliza E00112 del 15/03/2017 por \$38,044.00 correspondiente al pago de la primera quincena de marzo 2017.</p>	<p>presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza E00146 del 12/04/2017 por \$83,610.00 correspondiente al pago de la primera quincena de abril 2017. Se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza E00170 del 26/04/2017 por \$83,842.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de abril 2017. Se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza E00218 del 15/05/2017 por \$83,869.00 correspondiente al pago de la primera quincena de mayo 2017. Se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Póliza E00119 del 28/05/2017 por \$82,595.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de marzo 2017.</p> <p>Póliza E00146 del 12/04/2017 por \$83,610.00 correspondiente al pago de la primera quincena de abril 2017.</p> <p>Póliza E00170 del 26/04/2017 por \$83,842.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de abril 2017.</p> <p>Póliza E00218 del 15/05/2017 por \$83,869.00 correspondiente al pago de la primera quincena de mayo 2017.</p> <p>Póliza E00227 del 29/05/2017 por \$86,284.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de mayo 2017.</p> <p>Póliza E00253 del 14/06/2017 por \$82,003.00 correspondiente al pago de la primera quincena de junio 2017.</p> <p>Póliza E00301 del 29/06/2017 por \$86,073.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de junio 2017.</p> <p>Póliza E00340 del 31/07/2017 por \$87,743.00 correspondiente al pago de la primera quincena de julio 2017.</p>	<p>Póliza E00227 del 29/05/2017 por \$86,284.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de mayo 2017. Se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza E00253 del 14/06/2017 por \$82,003.00 correspondiente al pago de la primera quincena de junio 2017. Se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza E00301 del 29/06/2017 por \$86,073.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de junio 2017. Se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza E00340 del 31/07/2017 por \$87,743.00 correspondiente al pago de la primera quincena de julio 2017. Se duplicó la aclaración por lo cual no aplica esta solventación.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Póliza E00340 del 31/07/2017 por \$87,743.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de julio 2017.</p> <p>No se encontró la transferencia bancaria que acredite pagos realizados por concepto de servicios personales del Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel, correspondiente a la primera quincena de enero, según PE-E00018 del 13/01/2017 por \$44,408.00.</p> <p>Se detectó que se realizaron pagos por concepto de prima vacacional y aguinaldo, mismos que no están establecidos en el convenio de colaboración del Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel, con vigencia del 15 de octubre 2016 al 29 de septiembre del 2018, firmado el 23 de diciembre del 2016, se enlistan a continuación:</p> <p>Póliza D00027 del 20/01/2017 por \$47,308.00 correspondiente al pago de gratificaciones de enero 2017.</p>	<p>Póliza E00340 del 31/07/2017 por \$87,743.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de julio 2017. Se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando los recibos CFDI de dicha quincena.</p> <p>Póliza D00027 del 20/01/2017 por \$47,308.00 correspondiente al pago de gratificaciones de enero 2017.</p> <p>Póliza E00390 del 15/12/2017 por \$69,126.87 correspondiente al pago de gratificaciones de diciembre 2017.</p> <p>Póliza E00402 del 29/12/2017 por \$77,867.22 correspondiente al pago de la segunda quincena de diciembre y prima vacacional 2017.</p> <p>De las pólizas anteriores, se presenta documento escrito donde anexan las disposiciones jurídicas en donde se justifica el pago de dichas prestaciones a los trabajadores. Adicionalmente, se acordó e implementó que para nuevos</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Póliza E00390 del 15/12/2017 por \$69,126.87 correspondiente al pago de gratificaciones de diciembre 2017.</p> <p>Póliza E00402 del 29/12/2017 por \$77,867.22 correspondiente al pago de la segunda quincena de diciembre y prima vacacional 2017.</p> <p>No se encontró documentación de identificación oficial (IFE y firmas) del personal que al se le pagó por servicios personales del Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel, la cual anexan para acreditarse como empleado, mismos que se enlistan a continuación:</p> <p>Póliza D00027 del 20/01/2017 por \$47,308.00 correspondiente al pago de gratificaciones de enero 2017.</p> <p>Póliza E00227 del 29/05/2017 por \$86,284.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de mayo 2017.</p> <p>No se encontró la factura del Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel, que sustente la erogación realizada por concepto</p>	<p>convenios especificarán en el mismo, que se realizarán o no los pagos por concepto de prima vacacional y de aguinaldo, por lo que queda por solventada dicha observación.</p> <p>Póliza D00027 del 20/01/2017 por \$47,308.00 correspondiente al pago de gratificaciones de enero 2017.</p> <p>Póliza E00227 del 29/05/2017 por \$86,284.00 correspondiente al pago de la segunda quincena de mayo 2017.</p> <p>De las pólizas anteriores, se presentó la documentación comprobatoria que solventa esta aclaración, anexando las identificaciones oficiales con firma de los trabajadores de las quincenas observadas.</p> <p>Póliza E00018 del 13/01/2017 por \$44,408.00 correspondiente a la primera quincena de enero, no se presentó la documentación correspondiente a la</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>de servicios personales, correspondiente a la primera quincena de enero, según PE00018 del 13/01/2017 por \$44,408.00.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado solicita la aclaración al ente, para que justifique documentalmente las observaciones de los pagos realizados, por concepto de servicios personales del Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel, además se solicita la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos laborales de los trabajadores a los que se les pagó por medio del convenio con el Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel en el ejercicio fiscal 2017. • Recibos timbrados. • Recibos firmados por el trabajador. • Comprobante de transferencia bancaria. • Listado de pago. • Reporte de incidencias. • Copia fotostática de las credenciales de elector. 	<p>factura de dicha póliza, por lo que no se solventa la erogación.</p> <p>Se presentó la documentación correspondiente, faltando únicamente por presentar los contratos laborales de los trabajadores que laboran en el centro de rehabilitación Integral de Cozumel.</p>		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<ul style="list-style-type: none"> • Factura del Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel. • Oficio de requisición del pago de las pólizas mencionadas en la observación. • Expedientes del personal a los que se les pagó por medio del convenio con el Centro de Rehabilitación Integral de Cozumel y laboró en el ejercicio 2017. • Documento acreditado que justifique y describa las funciones y trabajos realizados por el personal en los períodos antes mencionados por los cuales recibieron el pago. • Documento que justifique el pago de las gratificaciones de fin de año, ya que en el convenio de colaboración no se especifica que se tengan que realizar pagos extraordinarios por esos conceptos, únicamente se establece que se harán los pagos quincenales. <p>Disposición infringida:</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Artículos 165 y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>Artículos 42, 67 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;</p> <p>Artículos 21, 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 43, fracción III, 50, 51, 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Artículo 4, Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de \$44,408.00 (Son: Cuarenta y Cuatro mil, Cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 10 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, número **AEMF-DFMF-E-GOB-IP-161**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de recursos municipales, así como la información financiera, contable, presupuestaria y programática de los mismos, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de registro contable y presentación de la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, para verificar que el presupuesto asignado al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, se haya registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, número **AEMF-DFMF-E-GOB-IP-162**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de recursos municipales, así como la información financiera, contable, presupuestaria y programática de los mismos,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



verificando la forma y términos en que fueron administrados, comprobando si los procesos de registro contable y presentación de la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, para verificar que el presupuesto asignado al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia. Con excepción de las acciones promovidas que se mencionan en el punto II.3 apartado B del presente informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA